

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.359 · 1986

LEY 10.359

Boletín Oficial, 9 de enero de 1986 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.359

DEROGADA POR LEY 10430

LEY 10359

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 132 bis del Decreto-Ley 8.721/77 por el siguiente:

"Artículo 132 bis.- El Poder Ejecutivo conforme lo determine la Reglamentación dispondrá de un porcentaje de vacantes para designar a menores tutelados a cargo del Estado y liberados que gocen del artículo 13 del Código Penal sometidos al control y asistencia del Estado".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.359. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).